



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000068 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 31 MAR 2022

VISTO:

El CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 017-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2020/GRT-CS-1; INFORME N° 0013-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JAPA; PROVEIDO S/N – SGO; PROVEIDO S/N – SGE; CARTA N° 009-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV; PROVEIDO S/N -GRI; INFORME N° 071-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG; INFORME N° 156-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG; NOTA DE COORDINACIÓN N° 054-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR:

Y CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la **Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la **Ley N° 27680**, en concordancia con el artículo 2° de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867**, y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la **Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización** y el Artículo 2° de la **Ley N° 27867**, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y sus modificatorias, refiere que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444**, **Ley del Procedimiento Administrativo General**, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF**, se aprobó el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado** (en adelante la Ley), cuya finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000068 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 31 MAR 2022

por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Así lo dispone su artículo 1;

Que, el artículo 10 de la Ley, sobre Supervisión de la Entidad, establece:

“Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.

10.3 Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un Inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación.”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Reglamento);

Que, el numeral 142.1 y 142.3 del artículo 142 del Reglamento, establece:

“Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

(...)

142.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada”;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 186; y, 187 del Reglamento en cuando al Inspector o Supervisor de Obra, establece lo siguiente:

“Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.”;



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000068 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 31 MAR 2022

Que, con fecha 23 de diciembre del 2020, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y el Contratista Manuel Jesús PRETELL SALDAÑA, el Contrato de Ejecución de Obra Nº 017-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 008-2020/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS Y CONCRETOS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES";

Que, mediante Informe Nº 0013-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JAPA, de fecha 31 de enero del 2022, el Inspector de Obra **INFORMA** a la Sub Gerencia de Obras, que realizado el análisis, revisión y control de los antecedentes indicados en el punto 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, se establecen las razones por las que dichas partidas no han sido ejecutadas tal como lo estipula el expediente técnico aprobado; asimismo, señala que las partidas no ejecutadas se encuentran asentadas en el cuaderno de obra digital por parte de la supervisión externa de aquel entonces, por lo que al haber realizado el cálculo de la valorización final Nº 03, se obtuvo el saldo final por el monto de **S/ 19,727.38 (Diecinueve Mil Setecientos Veintisiete con 38/100 Soles)**, con un porcentaje de incidencia del 3.22 % del monto del Contrato Original, donde respectaría a las partidas no ejecutadas, por lo que la Inspectoría señala que deberán ser tomadas en cuenta en la proyección del acto resolutorio, recomendando que verifique el expediente administrativo con la finalidad de proyectar el acto resolutorio sobre el deductivo de partidas no ejecutadas, tomando en consideración lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; recomendando realizar el registro de modificación del proyecto en fase de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº017-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº008-2020/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Monto Contractual	S/813,058.69
Deductivo por Partidas No Ejecutadas	-S/19,727.38
MONTO FINAL DE OBRA	S/593,331.31

Que, con **PROVEIDO S/N – SGO**, del 01 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Obras **REMITE** al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el expediente administrativo para revisión y pronunciamiento del proyectista conforme lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y, a través del **PROVEIDO S/N – SGE**, de la misma fecha, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos **REMITE** al Ing. Proyectista, el expediente administrativo para verificar e informar al respecto;

Que, mediante **CARTA Nº 009-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV**, de fecha 02 de febrero del 2022, el Ing. Proyectista **COMUNICA** a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, que analizada la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000068 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 31 MAR 2022

Información alcanzada y visto la opinión del Inspector de Obra donde presenta un cuadro de saldo de partidas no ejecutadas y cuantificadas en S/ 19,727.38 (Diecinueve Mil Setecientos Veintisiete con 38/100 Soles), por un deductivo de obra favorable a la Entidad; asimismo, opinando que se haga el deductivo respectivo favorable a la Entidad por no haberse ejecutado partidas y que son refrendadas por el Inspector de Obra;

Que, con INFORME N° 071-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 03 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos INFORMA a la Gerencia Regional de Infraestructura, que el Ing. Proyectista ha revisado la información presentada por el Inspector de Obra, el cual presenta un cuadro de saldo por partidas no ejecutadas y cuantificadas en S/ 19,727.38 (Diecinueve Mil Setecientos Veintisiete con 38/100 Soles), que significa un deductivo de obra favorable a la Entidad; recomendando se haga el deductivo respectivo favorable a la Entidad, por no haber ejecutado partidas y que son refrendadas por el Inspector de Obra;

Que, a través del PROVEIDO S/N -GRI, de fecha 03 de febrero del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura REMITE a la Sub Gerencia de Obras, el expediente administrativo para conocimiento y atención;

Que, mediante INFORME N° 156-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 07 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Obras INFORMA a la Gerencia Regional de Infraestructura, que del análisis del informe del Inspector de Obra y la Sub Gerencia de Estudios, concluye lo siguiente:

- De acuerdo con lo aprobado por el Inspector De Obra, el Profesional designado por la Sub Gerencia de Estudios para la revisión y evaluación del Expediente Técnico de Obra Deductivo por Partidas No Ejecutadas y por la Sub Gerencia de Estudios; esta Sub Gerencia EMITE SU PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE, con respecto al Expediente Técnico del Deductivo por Partidas No Ejecutadas el cual asciende a -S/19,727.38 (Diecinueve Mil Setecientos Veintisiete con 38/100 Soles), teniéndose en cuenta lo establecido en el Artículo 157. Adicionales y Reducciones determinado en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.
- Por lo tanto, se recomienda realizar el registro de modificación del proyecto en fase de inversión, para lo cual se detalla lo siguiente:

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°017-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR. ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°008-2020/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Monto Contractual	S/613,058.69
Deductivo por Partidas No Ejecutadas	-S/19,727.38
MONTO FINAL DE OBRA	S/593,331.31

- Se recomienda que se continúe con el trámite de aprobación del: Deductivo por Partidas No Ejecutadas, debiendo requerir al titular de la Entidad o a quien tenga la facultad para la aprobación mediante el acto resolutorio que corresponda.”;

Que, con NOTA DE COORDINACIÓN N° 054-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 09 de febrero del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura SOLICITA a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyecte el acto resolutorio de deductivo de obra por partidas no ejecutadas de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000068 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes, 31 MAR 2022

SERVICIOS DEL LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS Y CONCRETOS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES";

Que, conforme a lo expuesto, el Inspector de Obra como representante de la Entidad durante la ejecución de la obra ha informado que, durante la ejecución de la obra, no se han ejecutado partidas valorizadas por el monto de **-S/19,727.38 (Diecinueve Mil Setecientos Veintisiete con 38/100 Soles)**. Ante esta situación, el Ing. Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, comunicado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, que se haga el deductivo respectivo favorable a la Entidad por no haberse ejecutado partidas y que son refrendadas por el Inspector de Obra; asimismo, la Sub Gerencia de Obras, como área técnica responsable del seguimiento de la ejecución de los contratos de obra y supervisión, ha recomendado a través del **INFORME N° 156-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, se continúe con el trámite de formalización a través de acto resolutorio de la aprobación del Deductivo de Obra;

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS Y CONCRETOS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES", por el monto ascendente a **-S/ 19,727.38 (Diecinueve Mil Setecientos Veintisiete con 38/100 Soles)**, correspondiente a la reducción de las siguientes partidas:



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

31 MAR 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000068 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	PRECIO U.	PARTIDA U.
01	REHABILITACION DE AMBIENTES				
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01.03	DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE				705.45
01.01.03.01	DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE MANUAL	M2	1.80	392.05	608.49
	Cisterna existente en exterior				
	Cochera existente en área de laboratorio				
01.01.03.02	DESAMONTAJE DE VENTANA EN EDIFICACIÓN EXISTENTE	M2	4.21	23.05	96.86
01.02	SEGURIDAD, SALUD EN OBRA Y MANEJO AMBIENTAL				
01.02.01	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00	7,658.50	7,658.50
01.02.03	SEGUROS Y SERVICIOS MEDICOS	GLB	1.00	1,664.54	1,664.54
01.02.05	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	GLB	1.00	2,000.00	2,000.00
01.02.06	AGONDCIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA CONTROL PREVIO A INGRESO DE OBRA Y COMEDOR				2,260.00
01.02.06.01	ZONA DE CONTROL PREVIO Y DISTANCIAMIENTO (9.00 M2)	GLB	1.00	820.00	820.00
01.02.06.02	ZONA DE CONTROL VESTUARIO (9.00 M2)	GLB	1.00	720.00	720.00
01.02.06.03	ZONA COMEDOR (9.00 M2)	GLB	1.00	720.00	720.00
	COSTO DIRECTO TOTAL S/.				14,288.99
	GASTOS GENERALES (12%).				1,714.68
	UTILIDAD (9%).				734.45
	SUB TOTAL S/.				16,738.12
	I.G.V (18%).				3,009.36
	TOTAL S/.				19,747.48

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, realice el registro de modificación del proyecto en la fase de inversión, de la "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS Y CONCRETOS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES"; de acuerdo al siguiente detalle:

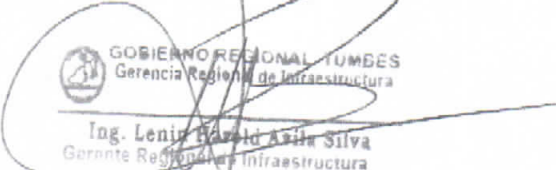
RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°017-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°008-2020/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Monto Contractual	S/613,058.69
Deductivo por Partidas No Ejecutadas	-S/19,727.38
MONTO FINAL DE OBRA	S/593,331.31

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, al ejecutor de Obra Ing. Manuel Jesús PRETELL SALDAÑA, Inspector de Obra, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, y demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley y para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


 GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 Gerencia Regional de Infraestructura
 Ing. Lenin Haroldo Silva
 Gerente Regional de Infraestructura

